



CONTRATO N° 7

El rector (a) de la institución, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Art. 39 y el decreto 2474 de 2008, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA: OSCAR DE JESUS OROZCO TORO

CC o NIT: 70.302.521-7

OBJETO: Compra de resmas de papel y toners de impresora

VALOR: \$ 12,570,000 IVA INCLUIDO
DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/C.

FECHA DE INICIO: viernes 19 de junio de 2020
FECHA DE TERMINACION martes 18 de agosto de 2020
PLAZO DE ENTREGA 60 Días

OBJETO: Adquisición de **BIENES Y/O SERVICIOS**, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista, aceptados por la Institución Educativa y discriminado a continuación.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VL UNITARIO	VALOR FINAL
1	60	CAJA RESMA TAMAÑO	\$ 94,118	\$ 5,647,080
2	10	TONER MP301	\$ 344,538	\$ 3,445,380
3	10	MASTER DX2330	\$ 113,445	\$ 1,134,450
4	4	TONER 1102W	\$ 42,017	\$ 168,068
5	6	TINTA PARA DUPLICADORA	\$ 50,420	\$ 302,520
SUBTOTAL				\$ 10,563,025
IVA DEL 19%				\$ 2,006,975
TOTAL				\$ 12,570,000

PLAZO: El término de duración del presente contrato será máximo de 60 Días

FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato a la entrega y recibido a satisfacción del bien recibido y facturado.

IMPUTACION: La Institución Educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia, con disponibilidad N° 8 imputando el rubro presupuestal llamado

Dotacion pedagogica



INSTITUCION EDUCATIVA PBRO. CARLOS ALBERTO CALDERON
Corregimiento San Cristóbal - Vereda el llano (Medellin)

Teléfono: 4 27 32 35

DANE: 205001002199

NIT 811 023 160-1

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos de este contrato, declara que no esté incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales.

REPERCUCIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de independiente, en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley y, como consecuencia de ella, quedara sujeto a sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, para efectos de aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso, del erario público.

GARANTIAS: La Institución educativa requerirá la garantía del bien o servicio suministrado mediante documento escrito que se adjuntará con la factura de compra y será documento indispensable para el pago.

LEGISLACIONAPLICABLE: para los efectos legales, el presente contrato será regulado conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

Para constancia se firma este contrato en Medellín el día viernes 19 de junio de 2020

Gustavo Adolfo Patiño Carmona

Rector IE Presbitero Carlos Alberto Calderon
Contratante

Oscar de Jesús Orozco Toro
OSCAR DE JESUS OROZCO TORO
Cedula o NIT: 70.302.521-7
Contratista